

Índice

1. Introducción.....	2
2. Fundamentos de la nueva política de remuneraciones de los consejeros.....	2
3. Conclusiones y vigencia de la política de remuneraciones de los consejeros.....	3



arquia banca

1. Introducción

El presente Informe se elabora por la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad del Consejo de Administración de Arquia Bank, S.A. (en adelante "Arquia", la "Entidad" o el "Banco") conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "Ley de Sociedades de Capital") que establece que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años y que la propuesta de la Política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad (en adelante, el "Informe").

A este respecto, el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración de Arquia establece, entre las competencias del órgano de administración, la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros, a los efectos de someterla a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

A su vez, el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Arquia establece que la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad tiene, entre sus competencias, la de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la política de remuneraciones de los consejeros.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente Informe relativo a la política de remuneraciones de los consejeros de Arquia cuya aprobación se propondrá a la Junta General.

Este informe expone los criterios y fundamentos en los que se basa la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y Sostenibilidad para determinar la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Arquia Bank (la "Política de Remuneraciones") aplicable desde el día 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Fundamentos de la nueva política de remuneraciones de los consejeros

La propuesta de Política de Remuneraciones que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, y posteriormente de la Junta General de Accionistas, sigue las líneas establecidas en la política actualmente vigente.

Dentro de los principios que definen la Política de Remuneraciones, destacan los siguientes:

- La remuneración debe ser suficiente y adecuada a la dedicación, cualificación y responsabilidades de los consejeros, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.
- La Política será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo este tipo de gestión y no ofreciendo incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por la Entidad.

En este contexto, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 217 de la LSC, la remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Entidad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.



Asimismo, el sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Entidad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

En este sentido, conforme establece el artículo 50 de los estatutos sociales de la Entidad, el cargo de Consejero será retribuido, consistiendo dicha remuneración en la percepción de dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, y de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes.

La cuantía de la asignación anual para el Consejo de Administración será la que a tal efecto determine la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde su modificación.

Teniendo en cuenta el posible perjuicio que se le podría ocasionar a la entidad si, una vez terminada la relación jurídica que mantiene el Presidente del Consejo de Administración con la Entidad, aquél compartiera los conocimientos que tiene del funcionamiento, organización y desarrollo de los planes de negocio de la misma; y con base en las prácticas habituales del sector y de las entidades comparables a Arquia, esta Comisión considera necesario evitar dicho riesgo. En virtud de lo anterior, esta Comisión considera oportuno regular un pacto de no competencia post contractual, para el Presidente del Consejo de Administración, que queda vinculado exclusivamente a su retribución fija.

3. Conclusiones y vigencia de la política de remuneraciones de los consejeros

En opinión de la Comisión, la propuesta de Política de Remuneración de los Consejeros de Arquia Bank es adecuada a los intereses a largo plazo de la Compañía y sus accionistas, por las siguientes razones:

- La Comisión considera que el posicionamiento relativo de las remuneraciones de los consejeros de la Entidad en relación con el mercado es adecuado, en la medida en que retribuye adecuadamente el desempeño de las funciones de cada uno de ellos de acuerdo con el tamaño, los objetivos, la organización interna y naturaleza, ámbito y complejidad de las actividades de Arquia.
- La Comisión entiende que, en virtud de la relación jurídica que el Presidente del Consejo de Administración mantiene con Arquia, se halla en posesión de conocimientos sobre el funcionamiento, organización y desarrollo de los planes de negocio de la misma, los cuales si fueran conocidos por otras empresas del sector o de la competencia podrían entrañar un notorio perjuicio para su posición competitiva en el mercado.

Según lo establecido en el art. 529 novodecies de la LSC, la Compañía aplicará la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros durante un plazo de 3 años, desde el día 1 de enero de 2.024. Cualquier modificación o sustitución de la Política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Por todo lo anterior, esta Comisión eleva el presente Informe conjuntamente con la Política que lo acompaña al Consejo de Administración para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

****_

